DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	**AC7**
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	**AC2**
Requerimiento de otra documentación	**AC8**
Resolución de suspensión del procedimiento	**AC9**
Propuesta de resolución	**AC5**
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	**AC6**
Resolución que resuelve el recurso de alzada	**RC1**
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	**RC2**
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	**RC3**

LUGARES DE COMPARECENCIA

0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACION DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón Social	Código del Acto Administrativo	Nº de Acta Infracción y fecha	Número de Expediente	Lugar de Comparecencia
Y2654935J	ROMANELLI, GIACOMO	AC5	I382014000092580 04/08/2014	T-243/14	0016
B07671985	HOTELES PIÑÉRO CANARIAS, S.L.	AC5	I382014000095715 07/08/2014	SH-256/14	0016
78569323N	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LORENA ONEIDA	AC5	I382014000116529 17/09/2014	SH-297//14	0016
B76585934	DAVINES CANARIAS, S.L.	AC5	I382014000124310 30/09/2014	SH-321//14	0016

CONVENIO

1034 **774**

Código 38000535011982.

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife sobre distribución de la jornada laboral anual para el año 2014 y en aplicación del artículo 12.4b) del Convenio General del Sector y el artículo 18 del Convenio Colectivo Provincial, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto

713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

Asistentes:

Por FEPECO: don Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez, Don José Carlos Díaz Vázquez, Don José Manuel Jiménez Naranjo y Doña Edita García Pérez.

Por MCA-UGT: Don Luis J. Fernández Aragón, Don Pascasio Medina Sánchez y Dª Beatriz M. Méndez Díaz.

Por CC.OO. de Construcción y Servicios de Canarias: Don Agustín González Dorta y Don José Francisco Chinea Ossorio.

En Santa Cruz de Tenerife, en la sede FEPECO siendo las 10,30 horas del día 5 de diciembre de 2014, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, para tratar la distribución de la jornada laboral anual para el año 2015 en aplicación del artículo 12.4 b) del Convenio General del Sector de la Construcción y artículo 18 del Convenio Colectivo Provincial. Visto y estudiado el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 99 de 23 de mayo de 2014 (Decreto 42/2014, de 15 de mayo), por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 y las fiestas locales de sus municipios publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 221 de 13 de noviembre de 2014, y computado el Acuerdo del Convenio General del Sector, donde la jornada laboral anual establecida para el año 2015 es de 1738 horas, la Comisión Negociadora acuerda:

1.- Tomar como referencia a efectos de vacaciones anuales 168 horas, equivalentes a 21 días laborales.

2.- Que el total de días laborales para el año 2015 son 251, a los cuales hay que descontar los 21 días de vacaciones y los 2 días de fiestas locales, lo que suponen 228 días, que en total suman 1824 horas al año. Como quiera que el artículo 68 del Convenio General del Sector de la Construcción y el artículo 18 del Convenio Provincial especifican que la jornada ordinaria anual para el año 2015 será de 1738 horas y de acuerdo a lo especificado anteriormente, la jornada compensable para el 2015 será de 86 horas para ajustarse a las 1738 horas reseñadas.

3.- Que conforme a lo señalado en los puntos anteriores, se compensarán las referidas 86 horas de la forma siguiente:

a) Fijar como días no laborables y compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte, para el año 2015 los siguientes:

2 y 5 de enero.
16 de febrero.
7, 24 y 31 de diciembre.

Representando estos días 48 horas.

b) Acumular al período de vacaciones anuales o días de asuntos propios a cinco días laborales, que representan 38 horas. Los trabajadores de la construcción acogidos a contratos de trabajo de duración determinada que no presten servicios efectivos durante todo el año, finalizando los mismos antes del 31 de diciembre de 2015, le serán compensados los días pendientes de disfrutar mediante su abono en sus respectivas liquidaciones.

4.- En los municipios que han fijado su o sus fiestas locales coincidiendo en sábado, domingo o festivo, y a fin de compensar el exceso de horas que esto conlleva, se producirá el traslado del descanso al primer día hábil siguiente, considerándose por tanto, dicho día como inhábil pero retribuido en los mismos conceptos establecidos el apartado a) del acuerdo 3º.

5.- De común acuerdo, empresa y trabajadores podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en el apartado a) y b) del acuerdo 3º.

6.- Las empresas del Comercio de Construcción, y ante las dificultades que las mismas puedan tener, por las circunstancias de su actividad, podrán acordar con sus trabajadores y trabajadoras una distribución distinta de las fechas aquí pactadas, fijando el posible acuerdo, en el calendario laboral de la empresa y respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas distribuidas de lunes a sábado y el cómputo máximo anual de 1738 horas.

De no haber acuerdo entre las partes, estas darán traslado a la Comisión Paritaria del Convenio para que dicte recolocación al respecto.

7.- Autorizar y delegar expresamente en D. José Carlos Díaz Vázquez para cuantas actuaciones fuesen necesarias para proceder a tramitar su registro y publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar y en muestra de conformidad, ratifican y firman los presentes a las 12,00 horas en el lugar y día de la fecha.

FEPECO.- MCA-UGT.- CC.OO. de Construcción y Servicios de Canarias.

A N U N C I O

1035 **775**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (BOC de 09.10.2013), se hace público, que con fecha 20 de enero de 2015, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: “Asociación para la Conservación de las Razas Ganaderas Autóctonas de La Palma (Ganapalma)”.

Ámbito Territorial: Insular y sus fines: promover, amparar y defender los legítimos intereses profesionales de sus asociados, ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos o privados y ejercitando las acciones que correspondan ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: Pedro Nolasco Pérez Pérez, Pedro Armengol Lorenzo Hernández, José Nolasco Pérez Méndez, María Fernanda Rodríguez Pérez, José Manuel Pérez Rodríguez y Gabriel Yanes Martín.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ La Polvacera, 182, Breña Baja.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, Semisótano 1-Local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O

1036 **776**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (BOC de 09.10.2013), se hace público, que con fecha 23 de enero de 2015, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada:“Asociación para la Reactivación del Comercio y El Ocio de Santa Cruz de Tenerife (ARCO)”.

Ámbito Territorial: Provincial y sus fines: la promoción y defensa de los valores e intereses de quienes realicen actividades en el ámbito del comercio, así como complementarias del mismo en el ámbito de la cultura, el deporte y la solidaridad, actuando con absoluta independencia.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: Norma González Cabrera, María Isabel Cabrera Acosta, José Guillermo Contreras Estévez y Francisco Javier Brito Matos.

Dicha Organización Profesional, fija su residencia en C/ Pérez Galdós, número 25, 38002-Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se